

**ESTADO DE NUEVO MÉXICO
CONDADO DE SAN JUAN
UNDÉCIMO DISTRITO JUDICIAL**

JEREMY HENDERSON y BENITA
SIMPSON-BUTSUI, en su nombre y en el de
un grupo de personas en situación similar,

Caso N.º D-111-CV-2021-01043

los Demandantes,

contra

SAN JUAN REGIONAL MEDICAL CENTER,

los Demandados.

AVISO DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

*ESTE ES UN AVISO AUTORIZADO POR EL TRIBUNAL. NO ES UN AVISO DE UNA DEMANDA EN
SU CONTRA NI UN OFRECIEMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARTE DE UN
ABOGADO*

LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO.

Para: Todas las personas cuya información de identificación personal o información de salud protegida se vio comprometida como resultado del ciberataque del que San Juan Regional Medical Center tuvo conocimiento el 8 de septiembre de 2020 o alrededor de esa fecha (el "Ciberataque") (el "Grupo del Acuerdo"); y

Todas las personas que fueron notificadas por San Juan Regional Medical Center de que sus números de Seguridad Social, cuenta financiera, licencia de conducir o pasaporte estaban potencialmente comprometidos como resultado del Ciberataque (el "Subgrupo del Acuerdo").

Se ha llegado a un Acuerdo propuesto en una demanda colectiva contra San Juan Regional Medical Center ("SJRMC"). La demanda hacía valer reclamos contra el SJRMC derivados o relacionados con un ciberataque del que el SJRMC tuvo conocimiento el 8 de septiembre de 2020 o alrededor de esa fecha,

Si usted es miembro del Grupo del Acuerdo o del Subgrupo del Acuerdo, tiene las siguientes opciones:

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
PRESENTAR UNA DEMANDA ANTES DEL 8 DE FEBRERO DE 2023	Debe presentar un formulario de demanda válido para recibir los servicios de control de crédito del Acuerdo. Los miembros del Subgrupo del Acuerdo también pueden presentar un formulario de reclamo de gastos no reembolsados.
NO HACER NADA	No recibirá ningún beneficio del Acuerdo y ya no podrá demandar a las Partes Exoneradas ¹ , incluyendo a SJRMC, por los reclamos resueltos en el Acuerdo.
EXCLUIRSE DEL ACUERDO ANTES DEL 9 DE ENERO DE 2023	No recibirá ningún beneficio del Acuerdo pero retendrá sus reclamos legales en contra de las Partes Exoneradas.
OBJETAR ANTES DEL 9 DE ENERO DE 2023	Escriba al Tribunal indicando por qué no concuerda con el Acuerdo. Debe permanecer en el Grupo del Acuerdo o el Subgrupo del Acuerdo para objetar el Acuerdo.
IR A UNA AUDIENCIA EL 22 DE FEBRERO DE 2023	Solicite hablar en el Tribunal sobre la equidad del Acuerdo.

No se emitirán pagos ni ningún otro beneficio del acuerdo hasta que el Tribunal dé su aprobación final del Acuerdo y se hayan resuelto las apelaciones.

Revise detenidamente este aviso. Puede obtener más información sobre el Acuerdo visitando www.HendersonDataBreachSettlement.com o llamando al 1-855-778-8861.

Más información sobre este Aviso y la Demanda

¹ Las Partes Exoneradas son SJRMC, sus empresas matrices, subsidiarias, accionistas, miembros y afiliados, y todos sus funcionarios, directores, empleados, agentes, consultores, asesores, abogados, representantes, aseguradores y representantes legales actuales y anteriores.

1. ¿Por qué se emitió este Aviso?

Usted recibió este Aviso porque puede que sea un miembro del Grupo del Acuerdo o del Subgrupo del Acuerdo capaz de recibir beneficios de un acuerdo propuesto de la demanda colectiva *Henderson, et al. contra San Juan Regional Medical Center*, Caso N.º D-111-CV-2021-01043, Undécimo Distrito Judicial, Condado de San Juan, Nuevo México (la "Demandada"). El Tribunal que supervisa la Demanda autorizó este Aviso para notificar a los Miembros del Grupo del Acuerdo y a los Miembros del Subgrupo del Acuerdo sobre el Acuerdo propuesto que afectará sus derechos legales. El Aviso explica ciertos derechos legales y opciones que usted tiene en relación con ese Acuerdo.

2. ¿De qué se trata esta Demanda?

La Demanda es una demanda colectiva propuesta presentada en nombre de todas las personas cuya información de identificación personal o su información de salud protegida se vio comprometida como resultado del ciberataque del que SJRMC tuvo conocimiento el 8 de septiembre de 2020 o alrededor de esa fecha (el "Grupo del Acuerdo").

El Acuerdo incluye un Subgrupo del Acuerdo, que se define como: Todas las personas que fueron notificadas por SJRMC de que sus números de Seguridad Social, cuenta financiera, licencia de conducir o pasaporte se vieron potencialmente comprometidos como resultado del Ciberataque.

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, uno o varios demandantes representativos presentan una demanda en nombre de otros que supuestamente tienen reclamos similares. Juntas, estas personas constituyen el "grupo" y cada una individualmente es un "miembro del grupo". Hay dos Demandantes (o Demandantes Representativos) en este caso: Jeremey Henderson y Benita Simpson-Butsui.

4. ¿Por qué existe un Acuerdo?

Los Demandantes en la Demanda, a través de sus abogados, investigaron los hechos y el derecho relacionados con los asuntos de la Demanda. Los Demandantes y el Abogado del Grupo creen que el acuerdo es justo, razonable y adecuado y proporcionará beneficios sustanciales al Grupo del Acuerdo y al Subgrupo del Acuerdo. El Tribunal no ha decidido si los reclamos de los Demandantes o las defensas de SJRMC tienen mérito alguno, ni tampoco lo hará si el Acuerdo propuesto es aprobado. Aceptando acordar, ambas partes evitan el costo y el riesgo de un juicio, y las personas que presenten reclamos válidos recibirán los beneficios del Acuerdo. El Acuerdo no significa que SJRMC haya hecho algo malo, o que los Demandantes, el Grupo del Acuerdo y el Subgrupo del Acuerdo ganarían o no el caso si fueran a juicio.

Términos del Acuerdo propuesto

5. ¿Quiénes están en el Grupo del Acuerdo y en el Subgrupo del Acuerdo?

El Grupo del Acuerdo se define como todas las personas cuya información potencialmente identificable o su información de salud protegida se vio comprometida como resultado del Ciberataque.

El "Subgrupo del Acuerdo" se define como todas las personas que fueron notificadas por SJRMC de que sus números de Seguridad Social, cuenta financiera, licencia de conducir o pasaporte se vieron potencialmente comprometidos como resultado del Ciberataque.

Están excluidos del Grupo del Acuerdo y del Subgrupo del Acuerdo: (a) Los funcionarios y directores de SJRMC; (b) cualquier entidad en la que SJRMC tenga una participación mayoritaria, y (c) los afiliados, representantes legales, abogados, sucesores, herederos y cesionarios de SJRMC. También están excluidos los miembros de la judicatura a los que se asigna este caso, sus familias y los miembros de su personal.

6. ¿Cuáles son los Beneficios del Acuerdo?

Protección de identidad y servicios de control del crédito

El Acuerdo propuesto proporciona dos años de protección de la identidad de *Identity Defense Complete* y servicio de protección del crédito en forma gratuita a los miembros del Grupo del Acuerdo y del Subgrupo del Acuerdo que presenten un Formulario de Reclamo válido.

Compensación por pérdidas no reembolsadas

El Acuerdo también proporciona a los miembros del Subgrupo del Acuerdo² compensación por las siguientes pérdidas no reembolsadas, hasta un total de \$2,500 (por Miembro del Subgrupo del Acuerdo).

1. Los gastos de bolsillo incurridos como resultado del Ciberataque, incluyendo comisiones bancarias, cargos de llamadas telefónicas de larga distancia, cargos de teléfonos celulares (solo si se cobran por minuto), cargos de datos (solo si se cobran en función de los datos utilizados), el franqueo, o la gasolina para los desplazamientos locales;

² Solo los Miembros del Subgrupo del Acuerdo tienen derecho a recibir una compensación por las pérdidas no reembolsadas. Los Miembros del Grupo del Acuerdo solo tienen derecho a recibir dos años de servicios de protección de la identidad y de supervisión del crédito.

2. Tarifas por informes de crédito, control de crédito u otro producto de seguro contra robo de identidad en o después de la fecha en que el Miembro del Subgrupo del Acuerdo recibió la notificación por escrito del Ciberataque hasta el 13 de octubre de 2022;
3. Compensación por pérdida monetaria probada, honorarios profesionales incluyendo honorarios de abogados, de contadores y por servicios de reparación de crédito incurridos como resultado del Ciberataque, y
4. Hasta 3 horas de tiempo perdido a razón de \$17.50 la hora si al menos una hora completa se dedicó a atender el Ciberataque.

La compensación por pérdidas no reembolsadas (excepto por el tiempo perdido), solo se pagará si:³

1. La pérdida es una pérdida monetaria real, documentada y no reembolsada;
2. Lo más probable es que la pérdida fuera causada por el ciberataque;
3. La pérdida se produjo entre el 7 de septiembre de 2020 y el 8 de febrero de 2023;
4. El Miembro del Subgrupo del Acuerdo hizo esfuerzos razonables para evitar la pérdida o procurar el reembolso de la misma, incluyendo entre otras el agotamiento de todos los seguros de control de crédito y de robo de identidad disponibles, y
5. La documentación de las pérdidas reclamadas no estuviera "auto preparada" Los documentos auto preparados, como recibos manuscritos, son por sí mismos insuficientes para recibir un reembolso.

Nuevas prácticas

Desde el Ciberataque, SJRMC ha puesto en práctica mejoras y planes para futuras implementaciones a fin de mejorar la seguridad cibernética.

7. ¿A qué reclamos renuncian los miembros del Grupo del Acuerdo en virtud del Acuerdo?

Los Miembros del Grupo del Acuerdo y los Miembros del Subgrupo del Acuerdo que no se excluyan del Acuerdo de manera válida estarán obligados por el Acuerdo de Conciliación y Exención de Responsabilidad ("Acuerdo de Conciliación"), y por cualquier sentencia definitiva

³ La compensación por tiempo perdido requiere (i) una declaración de que cualquier tiempo perdido reclamado se utilizó en relación con el ciberataque entre el 7 de septiembre de 2020 y el 8 de febrero de 2023; y (ii) una descripción escrita de cómo se empleó el tiempo perdido reclamado.

dictada por el Tribunal, y renunciarán a su derecho a demandar a las Partes Exoneradas por los reclamos que se resuelvan mediante el Acuerdo.

Las demandas que se liberan y las personas y entidades que se exoneran de dichas demandas se describen en el Acuerdo de Conciliación. Para ver el Acuerdo de Conciliación, visite www.HendersonDataBreachSettlement.com.

Sus opciones como Miembro del Grupo del Acuerdo

8. Si soy un Miembro del Grupo del Acuerdo o un Miembro del Subgrupo del Acuerdo, ¿qué opciones tengo?

Si es un Miembro del Grupo del Acuerdo o un Miembro del Subgrupo del Acuerdo, no tiene que hacer nada para permanecer en el Acuerdo. No obstante, si desea dos años de protección de identidad de *Identity Defense Complete* y de control del crédito, **debe** completar y presentar un Formulario de Reclamo con matasellos de correos o enviado por internet antes del 8 de febrero de 2023. Puede descargar o presentar un Formulario de Reclamo por Internet en www.HendersonDataBreachSettlement.com.

Si usted es un miembro del Subgrupo del Acuerdo y desea solicitar una compensación por pérdidas no reembolsadas, **debe** completar y presentar un Formulario de Reclamo con matasellos del correo o enviarlo por Internet antes del 8 de febrero de 2023. Puede descargar o enviar un Formulario de Reclamo por Internet en www.HendersonDataBreachSettlement.com.

Si no desea renunciar a su derecho a demandar a las Partes Exoneradas con respecto al Ciberataque o las cuestiones planteadas en este caso, debe excluirse (u "optar por no participar") en el Grupo del Acuerdo o en el Subgrupo del Acuerdo. Vea la pregunta 12 a continuación para obtener instrucciones sobre cómo excluirse a sí mismo.

Si se opone al acuerdo, debe seguir siendo miembro del Grupo del Acuerdo o del Subgrupo del Acuerdo (*es decir*, no puede también excluirse del Grupo/Subgrupo del Acuerdo optando por no participar) y presentar una objeción por escrito en este caso ante el Tribunal (véase la pregunta 20 más abajo). Si se opone, igual debe presentar una demanda si desea una compensación por pérdidas no reembolsadas o por robo de identidad y servicios de control del crédito.

9. ¿Qué pasa si no hago nada?

Si no hace nada, no obtendrá los beneficios de este Acuerdo. A menos que se excluya, después de que se conceda la aprobación final del Acuerdo y la sentencia se convierta en definitiva, usted quedará obligado por la sentencia y nunca podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra las Partes Exoneradas en relación con las demandas liberadas por el Acuerdo.

10. ¿Cómo presento una demanda?

Puede completar el Formulario de Reclamo por Internet en www.HendersonDataBreachSettlement.com. También puede obtener un Formulario de Reclamo en papel descargándolo de www.HendersonDataBreachSettlement.com o llamando al administrador de reclamos al 1-855-778-8861. Si elige completar un Formulario de Reclamo en papel, puede enviarlo en forma electrónica una vez completado y firmado junto con los materiales de soporte a www.HendersonDataBreachSettlement.com o despacharlo por correo a:

SJRMC Claims Administrator
1650 Arch Street, Suite 2210
Philadelphia, PA 19103

11. ¿Quién decide mi demanda del Acuerdo y cómo lo hace?

El Administrador de Reclamos decidirá inicialmente si un Formulario de Reclamo está completo y es válido y si incluye toda la documentación necesaria. El Administrador de Reclamos puede solicitar información adicional de cualquier demandante. Si no se proporciona a tiempo toda la información que se necesita, la solicitud quedará invalidada y no se pagará.

12. ¿Cómo puedo excluirme del Acuerdo?

Debe hacer una solicitud por escrito que (i) diga que desea excluirse del Grupo o del Subgrupo del Acuerdo en esta Demanda, e (ii) incluir su nombre, dirección y número de teléfono. Debe enviar su solicitud antes del 9 de enero de 2023 a esta dirección:

SJRMC Claims Administrator
Attn.: Exclusions
P.O. Box 58220
Philadelphia, PA 19102

13. Si yo me excluyo, ¿puedo recibir un beneficio de este Acuerdo?

No, si usted se excluye, no tendrá derecho a ningún beneficio del Acuerdo. No obstante, tampoco estará obligado a cumplir ninguna sentencia en esta Demanda.

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar más adelante a las Partes Exoneradas por el Ciberataque?

No. A menos que se excluya, renuncia al derecho de demandar a las Partes Exoneradas por las demandas que se resuelven en el Acuerdo. Usted debe excluirse del Grupo o del Subgrupo del {10668669: }

Para más información, visite www.HendersonDataBreachSettlement.com o llame sin cargo al 855-778-8861

Acuerdo e iniciar su propia demanda o ser parte de un litigio distinto relacionado con los reclamos en este caso. Si se excluye, no envíe un Formulario de Reclamo solicitando un beneficio de este Acuerdo.

15. ¿Cómo me opongo al Acuerdo?

Todos los Miembros del Grupo y del Subgrupo del Acuerdo que no soliciten la exclusión del Grupo o del Subgrupo del Acuerdo tienen el derecho de oponerse al Acuerdo o a cualquier parte del mismo. Puede solicitar al tribunal que deniegue la aprobación presentando una objeción. No puede pedirle al tribunal que ordene un acuerdo diferente; el tribunal solo puede aprobar o rechazar el Acuerdo. Si el Tribunal no diera su aprobación, no se efectuará ningún pago del acuerdo y la demanda continuará.

Cualquier objeción a la propuesta de Acuerdo debe hacerse por escrito y presentarse junto con cualquier documento de apoyo ante el Tribunal y enviarse por correo a los abogados del Grupo y a los abogados de SJRMC.

Tribunal	Abogados del Grupo	Abogados de SJRMC
Eleventh District Court for the County of San Juan 207 W. Hill Ave 2nd Floor, Room 200 Gallup, NM 387301	David K. Lietz MILBERG COLEMAN BRYSON PHILLIPS GROSSMAN, PLLC 5335 Wisconsin Avenue NW Suite 440 Washington, D.C. 20015-2052	Christopher G. Dean MCDONALD HOPKINS LLC 600 Superior Avenue Suite 2100 Cleveland, OH 44114

Las objeciones deben presentarse o llevar el sello postal a más tardar del 9 de enero de 2023.

Para que el Tribunal lo considere, su objeción debe incluir: (a) el título del caso; (b) su nombre, dirección y número de teléfono; (c) todos los fundamentos de hecho y de derecho de su objeción; y (d) copias de cualquier documento que desee que el Tribunal considere.

Si usted desea comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, debe indicarlo e identificar cualquier documento o testigo que pretenda llamar en su nombre.

Si no presenta su objeción de esta manera, se considerará que ha renunciado y perdido todos los derechos que pueda tener a comparecer por separado o a oponerse al Acuerdo de Conciliación, y quedará obligado por todos los términos del Acuerdo de Conciliación y por todos los procedimientos, órdenes y sentencias del Litigio. El medio exclusivo para cualquier impugnación

del Acuerdo de Conciliación será a través de las disposiciones establecidas en este párrafo. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier impugnación del Acuerdo de Conciliación, de la Sentencia Definitiva y de la Orden que apruebe este Acuerdo de Conciliación, o de la sentencia que se dicte tras la aprobación definitiva, se realizará mediante una apelación conforme a las Reglas de Procedimiento de Apelación de Nuevo México y no mediante un ataque colateral.

Tribunal de aprobación del Acuerdo

16. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal realizará una audiencia de aprobación final para decidir si aprueba el Acuerdo propuesto. Esa audiencia está programada para el 22 de febrero de 2023 a la 1:30 p. m., en el Undécimo Tribunal del Distrito para el Condado de San Juan, 207 W. Hill Ave, 2do piso, Sala 200, Gallup NM 387301. En la Audiencia de Aprobación Final, el Tribunal tomará en cuenta si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará y escuchará a las personas que hayan solicitado hablar en la audiencia. El Tribunal también puede considerar la solicitud de los Demandantes por los honorarios de los abogados y las costas, y la solicitud de los Demandantes de una indemnización por servicio para los Demandantes Representantes. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo.

Es posible que el Tribunal cambie la fecha u hora de la audiencia sin previo aviso, por lo que es conveniente comprobarlo antes de la audiencia en www.HendersonDataBreachSettlement.com para confirmar el horario si desea asistir.

17. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. No necesita asistir a la audiencia a menos que se oponga al Acuerdo y desee comparecer en persona. No es necesario comparecer si desea hacer una objeción; el Tribunal considera las objeciones escritas debidamente presentadas de acuerdo con las instrucciones de la pregunta 15. Usted o su abogado pueden asistir a la audiencia por su cuenta y cargo, pero esto no es obligatorio.

18. ¿Qué ocurre si el Tribunal aprueba el Acuerdo?

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, podría haber apelaciones. Si se presenta un recurso, es posible que el Acuerdo sea desaprobado en la apelación. No sabemos cuánto puede durar este proceso.

19. ¿Qué ocurre si el Tribunal no aprueba el Acuerdo?

Si el Tribunal no aprueba el Acuerdo, no habrá beneficios del Acuerdo disponibles para los Miembros del Grupo del Acuerdo, los Miembros del Subgrupo del Acuerdo, los Abogados del Grupo o los Demandantes y el caso proseguirá como si no se hubiese intentado un Acuerdo.

Abogados para el Grupo del Acuerdo y SJRMC

20. ¿Quién representa al Grupo del Acuerdo?

El Tribunal ha designado al siguiente Abogado del Grupo para representar a los miembros de la Demanda Colectiva y a los Miembros del Subgrupo en esta Demanda.

David K. Lietz

MILBERG COLEMAN BRYSON PHILLIPS GROSSMAN, PLLC

5335 Wisconsin Avenue NW, Suite 440

Washington, D.C. 20015-2052

No se cobrará a los Miembros del Grupo del Acuerdo por los servicios del Abogado del Grupo; SJRMC pagará los honorarios del Abogado del Grupo, sujeto a la aprobación del Tribunal. No obstante, usted puede contratar su propio abogado a su propio cargo para que lo asesore en este asunto o lo represente para presentar una objeción o para comparecer en la audiencia de aprobación definitiva del acuerdo.

21. ¿Cómo se les pagará a los abogados del Grupo del Acuerdo?

Los Demandantes solicitarán una orden del Tribunal para que se conceda el pago de honorarios de los Abogados del Grupo por un importe de \$230,000, incluidos las costas y gastos del Litigio (el "Pago de los Abogados del Grupo").

Los Demandantes también solicitarán una orden del Tribunal para que se concedan Adjudicaciones por Servicios por un importe de \$2,500 a cada Demandante Representante por su tiempo y esfuerzo dedicados en nombre del Grupo del Acuerdo en el Litigio.

Si el Tribunal concede el Pago a los Abogados del Grupo o las Adjudicaciones por Servicios a cada Demandante Representante, la(s) adjudicación(es) del Tribunal no afectará(n) a ningún beneficio proporcionado a los Miembros del Grupo del Acuerdo, a los Miembros del Subgrupo del Acuerdo o a los Demandantes.

22. ¿Quién representa a SJRMC en la Demanda?

SJRMC está representado por los siguientes abogados:

Christopher G. Dean

MCDONALD HOPKINS LLC

600 Superior Avenue

Suite 2100

Cleveland, OH 44114

Para obtener más información

23. ¿Y si quiero más información o tengo preguntas?

Para información adicional, visite www.HendersonDataBreachSettlement.com. También puede comunicarse con el Administrador de Reclamos por correo postal, correo electrónico o teléfono:

Correo:

SJRMC Claims Administrator

1650 Arch Street, Suite 2210

Philadelphia, PA 19103

Correo electrónico:

info@HendersonDataBreachSettlement.com

Teléfono:

855-778-8861

**NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL O CON EL ABOGADO DE SJRMC PARA
OBTENER INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTE ACUERDO.**